

DECRETO 4.525-3/18 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 19 de diciembre de 2018
B.O.: 27/12/18 (Tucumán)
Vigencia: 1/1/19

Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. Importes fijos previstos en el art. 13 de la [Ley 8.467](#). Su aprobación.

Art. 1 – Establécense los siguientes importes fijos del impuesto de sellos, previstos en el art. 13 de la Ley 8.467 y sus modificatorias, conforme a continuación se indica:

- a) Inc. 2., apart. g): pesos cincuenta (\$50).
- b) Inc. 2., apart. h): pesos quinientos (\$500).
- c) Inc. 2., apart. i): pesos dos mil (\$2000).
- d) Inc. 2., apart. j): pesos dos (\$2).
- e) Inc. 3., apart. e): pesos cuatrocientos (\$400).
- f) Inc. 5., apart. e): pesos ciento treinta (\$130).
- g) Inc. 6., apart. a): pesos cincuenta (\$50).
- h) Inc. 6., apart. b): pesos veinticinco (\$25).
- i) Inc. 6., apart. c): pesos veinticinco (\$25).
- j) Inc. 6., apart. d): pesos cien (\$100).
- k) Inc. 6., apart. e): pesos quince (\$15).
- l) Inc. 6., apart. f): pesos cincuenta (\$50).
- m) Inc. 6., apart. g): pesos quince (\$15).
- n) Inc. 6., apart. h): pesos quince (\$15).
- o) Inc. 6., apartados i): pesos quince (\$15).
- p) Inc. 6., apart. j): pesos quince (\$ 15).

Art. 2 – Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2019, inclusive.

Art. 3 – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.